

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 SET. 2018

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 171/18 y la nota presentada por la agente Victoria Alejandra Bray.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, aprobado por Acta Paritaria N° 4/15, en su Anexo II establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Con fecha 17 de agosto de 2018, la agente Victoria Alejandra Bray solicitó por nota una Licencia por Estudio sin goce de haberes a partir del 17 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019 en razón de una invitación recibida de parte de la Universidad Carlos III de Madrid, para cursar en el Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé Casas" perteneciente a dicha institución Académica, el Master en Derechos Fundamentales, conforme al artículo 35° del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría.

Se ha constatado que las tareas desempeñadas por la agente en cuestión pueden ser cubiertas por el momento en forma satisfactoria para el normal desenvolvimiento institucional.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar una Licencia por Estudio sin goce de haberes en los términos del artículo 35°, del Anexo II, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la agente BRAY, Victoria Alejandra, legajo personal N° 2267, DNI N° 31.061.009, desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019.

**Artículo 2°.-** Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

ah/SOGMPL  
fnc/FOB/CEAL

**DISPOSICION N° 126718**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.